

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1.50 pesetas. Atrásado: 3.00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI Jueves 6 de septiembre de 1956 Núm. 250

SUMARIO

PAGINA	PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se dictan normas para intensificar los rendimientos de la ganadería	5792
MINISTERIO DEL AIRE	
DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la confección de diversas prendas y efectos de vestuario de tropa, por un importe total máximo de 3.652.741.70 pesetas	5793
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 26 de agosto de 1956 por la que se nombra a don Miguel Jiménez Guardiola Portamiras del Instituto Geográfico y Catastral	5793
Otra de 26 de agosto de 1956 por la que se anula la de 22 de mayo último, y se da de baja a don Alberto Hernández Moreno como Portamiras del Instituto Geográfico y Catastral	5793
Otra de 31 de agosto de 1956 por la que se nombra Vocal representante del Estado Mayor Central del Ejército en la Comisión mixta para las Estadísticas de interés militar al Teniente Coronel de Artillería del Servicio de Estado Mayor don Jaime Martínez Aguilar	5793
Otra de 31 de agosto de 1956 sobre sustitución de la matrícula oficial de los coches de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes	5793
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 27 de junio de 1956 por la que se confirma en su cargo a la Auxiliar de Confección de Sombreros doña Ana Merino Aguado	5793
Otra de 7 de julio de 1956 por la que se dispone que el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Enrique Lafuente Ferrari pase a ocupar la vacante del Museo de Reproducciones Artísticas en virtud de concurso de traslado	5793
Otra de 12 de julio de 1956 por la que se crean las Bibliotecas Públicas Municipales de Las Navas del Marqués (Avila), Burriana (Castellón) y Puente deume (La Coruña)	5794
Otra de 19 de julio de 1956 por la que se concede una subvención de 25.000 pesetas con destino a una Semana de Estudios Pedagógicos en Soria	5794
Otra de 26 de julio de 1956 por la que se dispone la cuota que habrá de abonarse para la Mutualidad del Seguro Escolar durante el próximo curso 1956-57	5794
Otra de 27 de julio de 1956 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita	5794
Otra de 27 de julio de 1956 por la que se declara vacante la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Universidad de Murcia	5794
Otra de 27 de julio de 1956 por la que se declara vacante la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona	5794
Otra de 31 de julio de 1956 por la que se modifica la de 12 de enero de 1954 con respecto a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas	5794
Otra de 1 de agosto de 1956 por la que se encarga con carácter accidental de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa el Vicedirector del Centro don José Cegarra Sánchez ...	5794
Orden de 1 de agosto de 1956 por la que cesa en el cargo de Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa don Juan Roldúa Casals, agradeciéndole los servicios prestados	5794
Otra de 6 de agosto de 1956 por la que se concede subvención de 558.280 pesetas a las Escuelas Profesionales de «Cristo Rey», de Valladolid	5795
Otra de 6 de agosto de 1956 por la que se concede subvención de 500.000 pesetas a las Escuelas Profesionales de «Cristo Rey», de Valladolid	5795
Otra de 6 de agosto de 1956 por la que se concede subvención de 83.700 pesetas a la Escuela Técnica Textil del Sagrado Corazón de Jesús, de Gracia (Barcelona) ...	5795
Otra de 6 de agosto de 1956 por la que se concede subvención de 1.000.000 de pesetas a las Escuelas Profesionales Salesianas de Sarriá-Barcelona	5796
Otra de 6 de agosto de 1956 por la que se concede subvención de 500.000 pesetas al Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia	5796
Otra de 6 de agosto de 1956 por la que se concede subvención de 500.000 pesetas a la Escuela Profesional de San José, de Málaga	5796
Otra de 6 de agosto de 1956 por la que se concede subvención de 500.000 pesetas a la Escuela Técnica Profesional «P. Aramburu», de Burgos	5796
Otra de 6 de agosto de 1956 por la que se concede subvención de 2.081.250 pesetas a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social	5797
Otra de 6 de agosto de 1956 por la que se habilita el crédito de 26.658 pesetas para gastos del Archivo fotográfico de la Junta Central de Formación Profesional Industrial	5797
Otra de 6 de agosto de 1956 por la que se aprueba proyecto de obras adicionales de la Escuela de Maestría Industrial de Avila	5797
Continuación a la Orden de 9 de julio de 1956 por la que se distribuye el crédito de 25.000.000 de pesetas para sostenimiento de comedores escolares	5798
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 24 de julio de 1956 por la que se resuelve anular todo lo actuado en el expediente de caducidad de la concesión minera de lignito «Mauelaa», número 3.115, de la provincia de Barcelona	5799
MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 28 de junio de 1956 por la que se concede autorización a don Albino Pena Terceiro para instalar en la ria de Pontevedra un vivero flotante de mejillones, que se denominará «A. D. J. número 2»	5799
ADMINISTRACION CENTRAL	
ASUNTOS EXTERIORES.—Canje de notas de fecha 14 de agosto de 1956, prorrogando Tratado Comercial y de Pagos hispano-cubano	5799
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando concurso de traslación para proveer las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan	5800
HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Anunciando la subasta de las obras de construcción del puesto fronterizo en Valdeajunquera, Fuentes de Oñoro (Salamanca)	5800

PAGINA	PAGINA
<p><i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan ...</i> 5801</p> <p><i>(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado el día 5 de septiembre de 1956 ...</i> 5801</p> <p>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando directamente a Saltos del Guadiana, S. A., la explotación de los aprovechamientos hidroeléctricos de los Saltos de pie de presa de los pantanos de Orellana y Zújar y del canal de la presa de Orellana ... 5801</p> <p><i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i>—Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transporte establecida en Seo de Urgel (Lérida), de la que es titular don Juan Escude Ferrero ... 5802</p> <p>Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Transportes Lepantos», establecida en Barcelona ... 5802</p> <p>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Aplazando la fecha de la subasta de las obras del Colegio Mayor «Alejandro Salazar», de Valencia, y de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Oviedo ... 5802</p> <p><i>Dirección General de Enseñanzas Técnicas.</i>—Convocando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de prácticas con destino en el Laboratorio de «Preparación de Menas» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas ... 5802</p> <p>TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Valencia ... 5802</p>	<p>Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Murcia ... 5803</p> <p>INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan ... 5803</p> <p>Autorizando a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» la instalación de la línea eléctrica que se cita ... 5804</p> <p>Autorizando a don Alberto Ribas Bartra la ampliación de su industria de fabricación de conductores eléctricos ... 5804</p> <p><i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i>—Notificando a los señores que se citan la caducidad del permiso de investigación que se indica ... 5804</p> <p>Autorizando a don Miguel Castejón y don Esteban Besual para instalar un lavadero gravimétrico en El Palmeral, del término municipal de La Unión ... 5804</p> <p>AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Convocando a los Veterinarios a quienes se les adjudicó beca para el desarrollo del Mapa Epizootológico, aspecto enfermedades parasitarias, para realizar en Badajoz un cursillo sobre luchas antiepzooticas ... 5805</p> <p>Señalando las zonas y especies ganaderas de las provincias de Córdoba y Badajoz en las que se desarrollará, mediante campañas obligatorias, la lucha contra los ixódidos, sarcóptidos y ornithodoros durante el año 1956 ... 5805</p> <p>Convocando a Veterinarios para realizar un cursillo en la Estación Pecuaria de Somió (Gijón) sobre inseminación artificial ganadera ... 5806</p> <p>Convocando un cursillo de Luchas Antiepzooticas para Veterinarios en el Colegio Oficial de Veterinarios de Lugo ... 5806</p> <p>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</p>

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se dictan normas para intensificar los rendimientos de la ganadería.

La necesidad cada día más acusada de que, en beneficio de la economía nacional, sea aumentada nuestra ganadería, y muy en especial la destinada a las producciones de carne y leche, hace preciso el establecimiento de normas que favorezcan y estimulen la intensificación de los rendimientos ganaderos.

A estos fines, resulta indispensable lograr la más rápida repoblación de ganado vacuno, así como facilitar su recria para el más adecuado aprovechamiento de pastos y piensos durante el periodo de su crecimiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Hasta tanto no se disponga lo contrario, queda terminantemente prohibido el sacrificio de ganado vacuno cuya edad sea inferior a un año, excepto cuando, mediante certificado del Veterinario titular correspondiente, se acredite que las reses adolecen de defectos o padecen enfermedades que las hacen inaptas para la reproducción o la recria.

Artículo segundo.—Las personas que, contraviniendo la prohibición que establece el artículo precedente, destinaran su ganado al sacrificio, así como las entidades públicas y privadas o los industriales o particulares propietarios de los mataderos donde las reses se sacrificuen y los administradores, gerentes y directores técnicos de los mismos, serán sancionados, por cada infracción, con multas de cinco mil a diez mil pesetas, correspondiendo su imposición a la Dirección General de Ganadería, previa tramitación del oportuno expediente por la Jefatura

Provincial de Ganadería, en el que será oído el infractor. Para graduar, dentro de esos límites, el importe de la multa, se tendrán en cuenta cuantas circunstancias concurren en el hecho y puedan agravar o atenuar la responsabilidad del sancionado. En los casos de reincidencia, los citados límites se entenderán elevados al duplo y el acuerdo de imposición de la multa se adoptará por el Ministro de Agricultura, a propuesta de la Dirección General de Ganadería.

Los sancionados vendrán obligados a hacer efectiva la multa en el papel de multas correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo, procediéndose en otro caso a su exacción por la vía administrativa de apremio.

Artículo tercero.—Los ganaderos, entradores y tratantes de ganado vacuno que quieran establecer explotaciones de recria de dicha especie se inscribirán en los servicios provinciales de la Dirección General de Ganadería para disfrutar, con carácter preferente, de los auxilios del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, así como de los autorizados por la vigente legislación sobre obras y mejoras de colonización de interés local y por las distintas disposiciones sobre fomento ganadero que sean aplicables, siempre que en unos y otros casos los proyectos fueren aprobados por el Ministerio de Agricultura; todo ello sin perjuicio de recibir también la ayuda que dicho Ministerio pueda prestarles en lo referente a suministro de piensos nacionales y de importación y a los aprovechamientos de pastos.

Artículo cuarto.—Queda facultado el Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones convenientes a la mejor aplicación de este Decreto, así como para establecer, en casos muy calificados, excepciones a la prohibición contenida en el artículo primero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.
RAFAEL CAVESTANY Y ANDUAGA

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la confección de diversas prendas y efectos de vestuario de tropa, por un importe total máximo de 3.658.741.70 pesetas.

En virtud del expediente incoado por los Servicios de Intendencia dependientes de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la confección de diversas prendas y efectos de vestuario de tropa, para las atenciones de este Ejército correspondientes al segundo semestre del corriente año, y al objeto de asegurar a los productos confeccionados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en los apartados tercero y sexto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de

la Hacienda Pública, toda vez que la Administración facilitará las primeras materias, tales como los tejidos y fornituras, para poder conseguir prendas en las mejores condiciones de precio y calidad; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la confección de diversas prendas y efectos de vestuario de tropa para las atenciones de este Ejército correspondientes al segundo semestre del corriente año, por un importe total máximo de tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y una pesetas con setenta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de agosto de 1956 por la que se nombra a don Miguel Jiménez Guardiola Portamiras del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vacante en el personal diverso de ese Instituto una plaza de Portamiras, producida por baja de don Alberto Hernández Moreno, que no tomó posesión de su empleo en el plazo reglamentario.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con la Orden de 2 de octubre de 1946, por la que se concedió el derecho de ir ocupando las vacantes de Portamiras que se fueran produciendo a los opositores que en las últimas oposiciones celebradas fueron declarados en expectación de ingreso por la mencionada Orden, ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Portamiras de ese Instituto, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, a don Miguel Jiménez Guardiola, número uno en la actualidad de los opositores a quienes se declaró en expectación de ingreso en la mencionada Orden de esta Presidencia de 2 de octubre de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 26 de agosto de 1956 por la que se anula la de 22 de mayo último, y se da de baja a don Alberto Hernández Moreno como Portamiras del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido el plazo reglamentario para la toma de posesión del empleo de Portamiras de ese Instituto Geográfico y Catastral sin que se halla presentado don Alberto Hernández Moreno, para cuyo empleo fué nombrado por Orden de 22 de mayo último,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con lo que determina el artículo 24 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien dejar sin efecto la mencionada Orden de 22 de mayo y disponer cause baja como Portamiras de ese Instituto don Alberto Hernández Moreno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 31 de agosto de 1956 por la que se nombra Vocal representante del Estado Mayor Central del Ejército en la Comisión mixta para las Estadísticas de interés militar al Teniente Coronel de Artillería del Servicio de Estado Mayor don Jaime Martínez Aguilar.

Excmo. e Ilmo. Sr.: A propuesta del Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal representante del Estado Mayor Central en la Comisión mixta de coordinación y asesoramiento para las Estadísticas de interés militar, a que se refiere la Orden de 3 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 38), al Teniente Coronel de Artillería del Servicio de Estado Mayor don Jaime Martínez Aguilar, en sustitución del Coronel de Estado Mayor don Manuel Chamorro Martínez, que cesa por haber sido destinado a la Dirección General de Transportes.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1956.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército e ilustrísimo Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 31 de agosto de 1956 sobre sustitución de la matrícula oficial de los coches de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ministerio de la Gobernación y de conformidad con el de Comercio,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se proceda a sustituir la matrícula oficial P. M. M., que ahora lleva el material del Servicio de Automóviles de dicha Comisaría, por la matrícula oficial primitiva C. A. T. o la que en otro caso se considere preferible, siempre que sea distinta a la del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Comercio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de junio de 1956 por la que se confirma en su cargo a la Auxiliar de Confección de Sombreros doña Ana Merino Aguado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que presenta doña Ana Merino Aguado, por la que solicita confirmación en su cargo de Auxiliar de la clase de Confección de Sombreros de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, para la que fué nombrada con fecha 13 de marzo de 1952.

Visto asimismo el favorable informe emitido por la Dirección de la citada Escuela,

Este Ministerio ha resuelto confirmar a doña Ana Merino Aguado en su cargo de Auxiliar de la clase de Confección de Sombreros de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto sexto, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de julio de 1956 por la que se dispone que el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Enrique Lafuente Ferrari pase a ocupar la vacante del Museo de Reproducciones Artísticas en virtud de concurso de traslado.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de junio próximo pasado, para proveer la vacante existente en el Museo de Reproducciones Artísticas, en el que se ha presentado un solo concursante,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver el citado concurso a favor del único solicitante, disponiendo que pase a ocupar la expresada vacante del Museo de Reproducciones Artísticas el funcionario del

Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Enrique Lafuente Ferrari, que actualmente presta sus servicios en la Biblioteca Nacional como Vicedirector de la misma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 12 de julio de 1956 por la que se crean las Bibliotecas Públicas Municipales de Las Navas del Marqués (Ávila), Burriana (Castellón) y Puente deume (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de peticiones formuladas por los Ayuntamientos de Las Navas del Marqués (Ávila), Burriana (Castellón) y Puente deume (La Coruña), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dichas localidades, y vistos asimismo los favorables informes emitidos por el Servicio Nacional de Lectura.

Este Ministerio ha tenido a bien crear las Bibliotecas Públicas Municipales de Las Navas del Marqués (Ávila), Burriana (Castellón) y Puente deume (La Coruña), de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 19 de julio de 1956 por la que se concede una subvención de 25.000 pesetas con destino a una Semana de Estudios Pedagógicos en Soria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Soria para la celebración de una Semana de Estudios Pedagógicos:

Resultando que para una acción colectiva eminentemente práctica orientadora y perfeccionadora de la función docente es conveniente reunir en Soria, capital, el mayor número posible de Maestros de la provincia para celebrar una Semana de Estudios Pedagógicos para lo cual se precisa una subvención de 25.000 pesetas, gastos que se acreditan con el oportuno presupuesto; que existe crédito adecuado para estas atenciones en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento; que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fechas 6 y 11 de los corrientes, respectivamente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se autorice la concesión, para todos los gastos de una Semana de Estudios Pedagógicos en Soria, capital, de una subvención de 25.000 pesetas, la cual ha de ser librada «a justificar» en la forma reglamentaria, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto quinto y subconcepto primero, y a nombre del Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Soria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 26 de julio de 1956 por la que se dispone la cuota que habrá de abonarse para la Mutualidad del Seguro Escolar durante el próximo curso 1956-57.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1953 y con lo determinado en el número tercero de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 23 de agosto de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), teniendo en cuenta que no existen razones para alterar el importe de la prima del Seguro Escolar fijada para los cursos anteriores.

Este Ministerio, a propuesta del Consejo de Administración de la Mutualidad del Seguro Escolar, dispone:

1.º El importe de la cuota del Seguro Escolar que habrá de recaudarse durante el próximo curso 1956-57 será de 342 pesetas por cada estudiante asegurado, de las cuales 171 abonará el estudiante y las 171 restantes el Ministerio.

2.º La cantidad que deben abonar los alumnos, bien sean oficiales o libres, se hará efectiva en el momento mismo de pagar la matrícula correspondiente.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

ORDEN de 27 de julio de 1956 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Hacienda Pública y Derecho fiscal» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra conforme previene la disposición citada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de julio de 1956 por la que se declara vacante la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra conforme previene la disposición citada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de julio de 1956 por la que se declara vacante la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Derecho Político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra conforme previene la disposición citada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de julio de 1956 por la que se modifica la de 12 de enero de 1954 con respecto a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, formulada de acuerdo con el parecer unánime del Claustro de Profesores de dicho Centro,

Este Ministerio, de conformidad con la misma y por convenir a los intereses de la enseñanza, ha dispuesto modificar la Orden de 12 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), con respecto al mencionado Centro, en el sentido de que los alumnos aspirantes a ingreso en la expresada Escuela que no tengan realizadas las pruebas completas de éste, únicamente podrán matricularse del primer año de la carrera, cuando les quede uno solo de los ejercicios de Idiomas o Dibujo pendiente para completar el repetido ingreso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 1 de agosto de 1956 por la que se encarga con carácter accidental de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa el Vicedirector del Centro don Jose Cegarra Sanchez.

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter accidental, se encargue de la misma don José Cegarra Sánchez, Profesor numerario y Vicedirector del Centro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 1 de agosto de 1956 por la que cesa en el cargo de Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa don Juan Roldán Casals, agradeciéndole los servicios prestados.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por el interesado,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la dimisión en el cargo de Director de la Es-

cuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa a don Juan Roldúa Casals, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 6 de agosto de 1956 por la que se concede subvención de 558.280 pesetas a las Escuelas Profesionales de «Cristo Rey», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente instruido en virtud de instancia suscrita por el Rector de las Escuelas Profesionales de «Cristo Rey», de Valladolid, solicitando la subvención de 558.280 pesetas para contribuir a los gastos de su presupuesto ordinario de sostenimiento.

Resultando que dichas Escuelas fueron reconocidas por Orden de 5 de octubre de 1953 como Centro no oficial de Formación Profesional Obrera, y en tal concepto le fué otorgada últimamente por Orden de 1 de febrero último la subvención de 150.000 pesetas del patrimonio de esa Junta Central para gastos de 1955, habiendo rendido cuenta justificativa de su inversión en 7 de junio último.

Resultando que la nueva aportación que solicita el mencionado Centro ha de aplicarse a gastos ordinarios por servicios prestados durante el actual ejercicio económico, según aparece de la documentación que, conforme a lo dispues-

ORDEN de 6 de agosto de 1956 por la que se concede subvención de 500.000 pesetas a las Escuelas Profesionales de «Cristo Rey», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Examinado este expediente instruido en virtud de instancia suscrita por el Rector de las Escuelas Profesionales de «Cristo Rey», de Valladolid, solicitando de la Junta Central de Formación Profesional Industrial una contribución al gasto de 3.734.166,60 pesetas a que asciende el presupuesto de adquisiciones de maquinaria, herramientas y útiles precisos para la instalación de los talleres de mecánica y electricidad del expresado Centro.

Resultando que las Escuelas mencionadas fueron reconocidas oficialmente por Orden de este Ministerio de 5 de octubre de 1953 como centro no oficial de Formación Profesional dependiente de la jerarquía eclesiástica.

Resultando que por Orden de 1 de febrero último les fué otorgada la subvención de 150.000 pesetas para gastos ordinarios del ejercicio de 1955, de los fondos que administra dicha Junta Central, y que por Orden de esta misma fecha se le ha concedido otro auxilio económico, por pesetas 558.280, para suplir la deficiencia de su presupuesto de ingresos durante el año en curso.

Considerando que a este expediente se acompaña la documentación exigida por la Orden de 25 de enero último y Circular de la Intervención General de la Administración del Estado de 15 de octubre de 1931, uniéndose al mismo presupuesto-ofertas de cuatro casas comerciales diferentes.

Considerando que la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Valladolid informa favorablemente la petición por estimarla justificada en sus diversos aspectos, y que la Comisión económica de esa Junta Central, a la vista de tales antecedentes, propone en su dic-

to en la Orden de 25 de enero último, se acompaña a la instancia.

Resultando que la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Valladolid informa favorablemente, y que la Comisión Económica de esa Junta Central en su dictamen propone que se acceda a lo solicitado, con aplicación del gasto a la partida figurada en el capítulo tercero, artículo segundo, concepto único del vigente presupuesto de la expresada Corporación, gasto del que ha sido tomada razón por el Negociado de Contabilidad de la indicada Junta y fiscalizado por la Intervención Delegada de Hacienda con fecha 3 del corriente.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por la citada Comisión económica, ha tenido a bien resolver que se otorgue a las Escuelas profesionales de «Cristo Rey», de Valladolid, la subvención de pesetas 558.280, para toda clase de gastos ordinarios del indicado Centro, con aplicación a la partida figurada en el capítulo tercero, artículo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, que librará dicha suma «a justificar», de una sola vez, a favor del Rector de las repetidas Escuelas, quien rendirá la oportuna cuenta justificativa de la realización del gasto en la forma y plazo reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

tamen que se conceda la subvención de 500.000 pesetas para su inversión en adquisiciones de maquinaria y herramientas con destino a los talleres de mecánica y electricidad, según presupuestos de la casa «Cumar, R. C.», de Valladolid, como más conveniente entre todos los restantes a los intereses del Estado, y teniendo en cuenta que se ha tomado razón de dicho gasto por el Negociado de Contabilidad de la Secretaría General de la Junta y se ha fiscalizado por la Intervención Delegada de Hacienda en la misma con fecha 3 del corriente.

Este Ministerio, conformándose con el dictamen emitido por la citada Comisión económica, ha resuelto:

1.º Que se otorgue a las Escuelas profesionales de «Cristo Rey», de Valladolid, la subvención de 500.000 pesetas para adquisiciones de maquinaria y herramientas con destino a sus talleres de mecánica y electricidad, adjudicándose el suministro a la casa «Cumar, R. C.», de Valladolid, según presupuesto presentado por la misma; y

2.º Que la expresada suma se libre «a justificar», de una sola vez, a favor del Rector de las Escuelas subvencionadas, con aplicación al crédito global que figura en el capítulo tercero, artículo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ante la que se rendirá la oportuna cuenta de la realización del gasto en la forma y plazo reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 6 de agosto de 1956 por la que se concede subvención de 83.700 pesetas a la Escuela Técnica Textil del Sagrado Corazón de Jesús, de Gracia (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Técnica Textil del Sagrado Corazón de Jesús, de Gracia (Barcelona), solicitando la subvención de 1.073.700 pesetas para contribuir al pago de obligaciones ordinarias de sostenimiento y adquirir maquinaria y herramientas con destino a los talleres de la Escuela:

Resultando que dicha entidad docente fue reconocida oficialmente con el nombre de «Colegio del Sagrado Corazón de Jesús» por Orden de este Ministerio de 23 de julio de 1955 como centro no oficial de Enseñanza Profesional Obrera dependiente de la jerarquía eclesiástica, y que de la última subvención percibida del presupuesto de este Departamento, en 1954, rindió la oportuna cuenta justificativa de la realización del gasto.

Resultando que la subvención que ahora se interesa se destina a gastos ordinarios por un importe de 83.700 pesetas, y el resto, o sea 990.000 pesetas, para adquisiciones de maquinaria, herramientas y útiles necesarios en los talleres del Centro;

Considerando que la petición, en su primer concepto, aparece justificada por la documentación que se acompaña al expediente de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 25 de enero último; pero no así en la parte correspondiente a adquisiciones, que ha de ser objeto de un expediente por separado para su tramitación con las formalidades y requisitos que exige el artículo 52 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado;

Considerando que la Comisión Económica de esa Junta Central propone en su dictamen que se otorgue la subvención indicada de 83.700 pesetas para gastos ordinarios, y se desestime la petición del resto para adquisiciones en tanto no se incoe el oportuno expediente por separado, y teniendo en cuenta que se ha tomado razón del gasto antes aludido por el Negociado de Contabilidad de la Secretaría y ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de Hacienda de dicha Corporación, con fecha 3 del corriente.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la citada Comisión Económica, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se otorgue al Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, de la Técnica Textil, de Gracia (Barcelona), la subvención de 83.700 pesetas para toda clase de gastos de sostenimiento ordinario del Centro, con aplicación a la partida figurada en el capítulo tercero, artículo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, debiéndose expedir por la misma el oportuno libramiento «a justificar», de una sola vez, a favor del Director del Centro favorecido, quedando éste obligado a rendir en la forma y plazo reglamentario la cuenta que justifique la realización del gasto; y

2.º Que se desestime la petición de auxilio económico con destino a la adquisición de maquinaria y demás enseres necesarios en los talleres de la Escuela, por no haberse formulado la petición en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 6 de agosto de 1956 por la que se concede subvención de 1.000.000 de pesetas a las Escuelas Profesionales Salesianas de Sarriá-Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, instruido a virtud de instancia promovida por el Director de las Escuelas Profesionales Salesianas de Sarriá-Barcelona, solicitando subvención para atenciones de sostenimiento ordinario del Centro y adquisición de maquinaria con destino a los talleres del mismo;

Resultando que las mencionadas Escuelas fueron oficialmente reconocidas por Orden de este Departamento de 5 de marzo de 1948, como Centro no oficial dependiente de la Jerarquía eclesiástica, y que en tal concepto le fué otorgada de los fondos que administra esta Junta Central de Formación Profesional Industrial la subvención de 150.000 pesetas, por Orden de 1 de febrero de este año, habiendo rendido la oportuna cuenta justificativa de la realización del gasto correspondiente al presupuesto de 1955;

Resultando que la nueva petición de auxilio económico se contrae a obligaciones del presupuesto ordinario del ejercicio de 1956, cuyo déficit se calcula en 1.251.193,77 pesetas, y para adquirir maquinaria, cuyo presupuesto de necesidades alcanza la cifra de 1.697.252 pesetas;

Resultando que para justificar la primera parte de la petición se acompaña a este expediente la documentación exigida por la Orden de 25 de enero último, y para la segunda, según el presupuesto de casas comerciales diferentes, con arreglo a lo establecido en la circular de la Intervención General de la Administración del Estado de 15 de octubre de 1931;

Considerando que la Comisión Económica de esa Junta Central, teniendo en cuenta el contingente del alumnado que recibe enseñanza en dicho Centro desde el grado de Preaprendizaje hasta el de Maestría industrial y el excelente resultado obtenido en la capacitación de los mismos, propone en su dictamen que aparece justificada la concesión de una subvención de 500.000 pesetas para el pago de obligaciones ordinarias devengadas y no satisfechas en el actual ejercicio, y otra por igual cantidad para adquisiciones seleccionadas por el propio Centro entre las ofertas de las casas comerciales «Tarragona, S. A.» y «Maquinaria Eldracher y Chesa, S. A.», ambas de Barcelona, con aplicación de ambos créditos a la partida global figurada en el capítulo tercero, artículo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, y teniendo en cuenta que de ambas subvenciones se ha tomado razón por el Negociado de Contabilidad de la Secretaría de esta Junta y ha sido fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada de Hacienda con fecha 3 del corriente,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la citada Comisión Económica, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se otorgue a las Escuelas Profesionales Salesianas, de Sarriá-Barcelona la subvención de 500.000 pesetas para el pago de obligaciones ordinarias de sostenimiento de las mismas, y otra de igual cantidad para adquisición de maquinaria con destino a sus talleres, adjudicándose el suministro a las casas «Maquinaria Eldracher y Chesa, S. A.», por 332.669 pesetas, a que asciende su oferta, y el resto, por 167.331 pesetas, a la casa «Tarragona, S. A.», aplicándose uno y otro créditos a la partida global figurada en el capítulo tercero, artículo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial; y

2.º Que el importe total de ambas subvenciones se libre, «a justificar», de una sola vez, a favor del Director de las Escuelas de referencia, quien deberá ren-

dir en la forma y plazo reglamentarios la oportuna cuenta justificativa de la inversión de dichas aportaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 6 de agosto de 1956 por la que se concede subvención de 500.000 pesetas al Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia la subvención de 500.000 pesetas para toda clase de gastos con cargo al crédito figurado a favor de dicho Instituto en el capítulo tercero, artículo primero, concepto primero, subconcepto quinto, del vigente presupuesto ordinario de la expresada Corporación y ha sido fiscalizado, en 3 del corriente, por la Intervención Delegada de Hacienda, debiéndose librar, «a justificar», de una sola vez, a favor del «Fondo de Orientación Profesional», constituido por Orden de 28 de julio último en la Caja Unica Especial de este Departamento, que recabará de la Institución subvencionada la justificación del gasto mediante cuenta, en ejemplar duplicado, que será rendida por su conducto a la Secretaría de la Junta Central de Formación Profesional Industrial en la forma y plazo reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial

ORDEN de 6 de agosto de 1956 por la que se concede subvención de 500.000 pesetas a la Escuela Profesional de San José, de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia promovida por el Director de la Escuela de San José, de Málaga, solicitando subvención de esa Junta Central para adquirir maquinaria con destino a los talleres de la expresada Escuela;

Resultando que el indicado Centro no oficial, dependiente de la jerarquía eclesiástica, fué reconocido oficialmente por Orden de 10 de enero de 1955, habiendo sido subvencionado por la indicada Junta con la aportación de 150.000 pesetas, otorgada por Orden de 1 de febrero de este año, de cuya inversión ha rendido la cuenta justificativa correspondiente;

Resultando que la nueva subvención que solicita ha de aplicarse a la adquisición de maquinaria con destino a los talleres de mecánica y electricidad, por un total aproximado de 700.000 pesetas, cantidad que aparece pormenorizada en los presupuestos de oferta de las casas comerciales «Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, S. A.», «Gumersindo García, S. A.», «Arcadio D. Grande de Corcuera, S. A.» y «Talleres Jordá, Sociedad Anónima», las primeras con sede en Madrid y la última en Zaragoza;

Considerando que la Junta Provincial

de Formación Profesional Industrial de Málaga informa favorablemente la petición y que la Comisión Económica de la Junta Central propone en su dictamen que se limite a 500.000 pesetas el importe de la concesión del auxilio solicitado, aceptando como más ventajosa para los intereses del Estado una distribución de dicho crédito entre las casas concurrentes «Gumersindo García, S. A.» y «Arcadio D. Corcuera, S. A.», ambas en Madrid, entre las cuales se efectuará, a la elección del Centro, las adquisiciones más necesarias hasta el límite de la indicada suma, y teniendo en cuenta que se ha tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Secretaría General de esa Junta y fiscalizado por la Intervención Delegada de Hacienda en la misma.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se otorgue a la Escuela Profesional de San José, de Málaga, por su condición de Centro no oficial dependiente de la jerarquía eclesiástica, oficialmente reconocido, la subvención de 500.000 pesetas para adquisición de maquinaria con destino a los talleres de mecánica y electricidad, efectuándola en las casas proveedoras que se citan, a cuyo efecto se librará la expresada suma, «a justificar», de una sola vez, a favor de la Escuela subvencionada, con cargo a la partida que figura en el capítulo tercero, artículo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, a la que se rendirá la oportuna cuenta justificativa de la inversión del crédito en la forma y plazo reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 6 de agosto de 1956 por la que se concede subvención de 500.000 pesetas a la Escuela Técnica Profesional «P. Arámburu», de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por el Director de la Escuela Técnico-Profesional «P. Arámburu», de Burgos, solicitando la subvención de 1.667.000 pesetas para adquisiciones;

Resultando que la Escuela Técnico-Profesional «P. Arámburu», de Burgos, fué reconocida oficialmente como Centro privado de Enseñanza Profesional dependiente de la Jerarquía eclesiástica, por Orden de 5 de enero de 1951 y que en tal concepto le fué concedida de fondos de esta Junta Central de Formación Profesional Industrial, por Orden de 12 de julio próximo pasado, la subvención de 665.400 pesetas para el completo pago de las obligaciones ordinarias del año escolar 1955-56;

Resultando que la nueva subvención que solicita el expresado Centro se contrae exclusivamente al gasto que origine la adquisición de maquinaria para sus talleres de mecánica, electricidad, carpintería, imprenta y mecanografía;

Considerando que este expediente se ha instruido de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de enero último y circular de la Intervención General de la Administración del Estado de 15 de octubre de 1931, acompañando presupuestos-ofertas de diversas casas proveedoras del mencionado material;

Considerando que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Burgos, y que la Comisión Económica propone en su dictamen que

se autoricen tales adquisiciones hasta cubrir el importe máximo de 500.000 pesetas y se adjudique el suministro, según distribución que acuerde el Centro subvencionado, entre las casas proveedoras «Azlor, S. L.» y «Sienas», ambas de Bilbao, y «Giribet» y «Eguren», de Burgos, aplicándose el gasto a la partida que figura en el capítulo tercero, artículo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central, y teniendo en cuenta que ha tomado razón del gasto el Negociado de Contabilidad de la expresada Junta y que ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de Hacienda en la misma con fecha 3 del corriente.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, tiene a bien conceder a la Escuela Técnico-Profesional «P. Arámburu», de Burgos, la subvención de 500.000 pesetas para el suministro de maquinaria por las casas proveedoras que se citan en el mencionado informe con destino a los talleres del expresado Centro, cantidad que se librará, «a justificar», de una sola vez, con cargo al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de dicha Junta Central ante la que rendirá la oportuna cuenta justificativa la Escuela subvencionada en la forma y plazo reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 6 de agosto de 1956 por la que se concede subvención de pesetas 2.081.250 a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se otorgue a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento la subvención de 2.081.250 pesetas para su distribución en la siguiente forma: 250 becas o salarios de estímulo de 1.125 pesetas para los alumnos del grado de Preaprendizaje de las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial (Escuelas de Trabajo y de Orientación Profesional y Aprendizaje); 700, de 2.250 pesetas, para alumnos del grado de Aprendizaje, y 50, de 4.500 pesetas, para alumnos del grado de Maestría, en total, mil becas o salarios de estímulo.

2.º Que la expresada subvención, de la que se ha tomado razón por el Negociado de Contabilidad de la Secretaría de la Junta Central y ha sido fiscalizado el gasto, en 3 del corriente, por la Intervención Delegada de Hacienda en la indicada Corporación, deberá librarse, «a justificar», de una sola vez, a favor del Habilitado de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Escolar, con aplicación a la partida global que figura en el capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial; y

3.º Que la inversión del expresado crédito se justifique mediante las nóminas mensuales acreditativas de la percepción de las becas por parte de los titulares, reintegrándose a la Junta Central el importe correspondiente a las becas no sa-

tisfechas a la terminación del periodo que se establece para el abono de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 6 de agosto de 1956 por la que se habilita el crédito de 26.658 pesetas para gastos del Archivo fotográfico de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esta presidencia y de conformidad con el dictamen de la Comisión Económica de esa Junta Central de Formación Profesional Industrial, una vez tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la misma y fiscalizado por la Intervención Delegada de Hacienda, con fecha 3 del corriente.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que se habilite un crédito de pesetas 26.658, con aplicación a la partida figurada en el capítulo tercero, artículo primero, subconcepto sexto, del vigente presupuesto de gastos de la indicada Junta Central, para indemnizar a las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial del gasto producido por la documentación fotográfica de los Centros oficiales de F. P. I., destinada al Archivo de la Secretaría General de la repetida Corporación, debiéndose librar, «a justificar», el expresado crédito, distribuido en la forma siguiente: *Juntas Provinciales*.—Alicante, 240 pesetas; Burgos, 1.150; Cáceres, 750; Castellón, 900; Córdoba, 1.250; Cuenca, 1.083; Granada, 925; Guadalajara, 285; Jaén, 540; La Coruña, (Coruña, 1.250 y El Ferrol, 1.252), 2.502; Cádiz (La Línea), 168; Las Palmas, 500; León, 450; Lugo (Lugo, 308 y Monforte, 200), 508; Málaga (Málaga, 470 y Ronda, 260), 730; Badajoz (Mérida), 149; Oviedo (La Felguera), 80; Palencia, 775; Palma de Mallorca, 655; Pontevedra, 480; Ciudad Real (Puertollano, 600 y Valdepeñas, 725), 1.325; Salamanca (Salamanca, 270 y Ciudad Rodrigo, 550), 820; Segovia, 750; Sevilla, 750; Tarragona (Tortosa, 720 y Valls, 220), 940; Zamora, 975; Zaragoza, 1.520.

Juntas Locales.—Alcoy, 506; Baracaldo, 640; Eibar, 1.190; Linares, 900; Menorca, 420; Melilla, 240; Reus, 786; Tarrasa, 160; Vigo, 320, y Villanueva y Geltrú, 396.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 6 de agosto de 1956 por la que se aprueba proyecto de obras adicionales de la Escuela de Maestría Industrial de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras adicionales a las de reforma y ampliación del edificio destinado a Escuelas de Trabajo, actualmente denominada Escue-

la de Maestría Industrial, de Avila, redactado por el Arquitecto don Ignacio Fiter, con un presupuesto total de pesetas 90.862,47:

Resultando que las obras que se incluyen en este proyecto responden a la necesidad de completar las del proyecto primitivo con detalles cuya justificación se ha ido comprobando en el curso de ejecución de estas últimas:

Resultando que la distribución del presupuesto corresponde: 72.266,39 pesetas a ejecución material, importe aumentado en 11.289,96 pesetas por el 15 por 100 de beneficio industrial, y en 12.608,09 pesetas por los pluses de carestía de vida y cargas familiares, sumando 99.164,44 pesetas, de las que deducidas 9.916,44 por el 10 por 100 de baja ofrecida en el anterior proyecto, resulta un líquido de pesetas 89.248 para importe total de las obras, al que hay que sumar 620,95 pesetas por honorarios de Arquitectos en concepto de formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, con arreglo al coeficiente del 1,65 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942; por honorarios de dirección de la obra, otras 620,95 pesetas, y por honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 372,57 pesetas, elevándose en junto al total antes indicado de 90.862,47 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 20 de diciembre último;

Considerando que las obras deben ser adjudicadas a la empresa «Constructora de Obras Municipales, S. A.», adjudicatario del proyecto primitivo, la que se compromete a realizarlas con la baja ofrecida en el proyecto aprobado el 18 de septiembre de 1954, o sea con el diez por ciento de descuento sobre la contrata;

Considerando que la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional e Industrial acordó proponer la aceptación de este gasto con cargo a la partida figurada en el presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio económico en curso, y teniendo en cuenta que se ha tomado razón del mismo por el Negociado de Contabilidad de la expresada Junta, con aplicación a la partida figurada en el capítulo cuarto, artículo primero, concepto único, del indicado presupuesto, y que ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de Hacienda en fecha 3 del corriente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto de obras adicionales a las de reforma y ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Avila, formulado por el Arquitecto don Ignacio Fiter, por su presupuesto total de 90.862,47 pesetas, adjudicándose la ejecución de las mismas a la empresa «Constructora de Obras Municipales, S. A.»; y

2.º Que el importe mencionado se abone con cargo a la partida figurada en el capítulo cuarto, artículo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, contra presentación de certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Continuación a la Orden de 9 de julio de 1956 por la que se distribuye el crédito de 25.000.000 de pesetas para sostenimiento de comedores escolares.

	Pesetas		Pesetas
CIUDAD REAL			
NACIONALES			
Escuelas unitarias de niños, graduadas de niños, número 1, unitarias de niños números 1 y 2 y párvulos números 1 y 2 de Villahermosa	8.000	Escuela graduada de niños «San Pedro y San Pablo» de Castro del Río	20.000
Escuelas unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4 de Villamanrique	6.000	Escuelas unitarias de niñas números 16, 18 y 20, y párvulos 7 y 9 de la capital	8.000
Escuelas unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4 de Villamanrique	6.000	Escuela unitaria de niñas número 8 de Cabra	6.000
Escuelas unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4 de Villanueva de la Fuente	6.000	Escuela graduada de niñas «Juan Alfonso de Baena» de Baena	8.000
Escuela graduada de niñas número 1 de Villanueva de los Infantes	8.000	Escuela graduada de niñas «Padre Manjón», de la capital	10.000
Escuela graduada de niños número 1 de Villanueva de los Infantes	8.000	Escuela graduada de niñas aneja a la del Magisterio Femenino, de la capital	18.000
Escuela unitaria de niños número 1 de Villanueva de los Infantes	6.000	Escuela graduada de niñas «Rey Heredia», formada por las unitarias de niñas números 11 y 12 y de párvulos número 11, de la capital	8.000
Escuela unitaria de niños número 4 de Villanueva de los Infantes	6.000	Escuelas de párvulos maternal número 2 (grupo Costanillas), unitaria de niñas número 5 y párvulos número 6 de la capital	8.000
Escuela graduada de niñas de Viso del Marqués	8.000	Escuela unitaria de niños número 3 de la capital	6.000
Escuela graduada de niños núm. 1 de Viso del Marqués	8.000	Escuela unitaria de niñas número 7, párvulos maternal número 4 y párvulos del Marrubial de la capital	10.000
PATRONATOS			
Grupo escolar de los «Hijos de Obreros», de las Minas de Almadén	8.000	Escuelas de párvulos números 12, 3 y 13 y unitaria de niñas número 13, todas ellas enclavadas en el grupo escolar denominado del «Camposanto», de la capital	9.000
Escuela graduada «Hermano Garate», de la capital	16.000	Escuela graduada de niñas de Fuenteovejuna	6.000
Escuelas graduadas de niños del grupo escolar «Lucero de José Antonio», de Valdepeñas	15.000	Escuela graduada de niños de Fuenteovejuna	6.000
AYUNTAMIENTOS			
Grupo escolar municipal «Antonio José Vasco» de niños, de Valdepeñas	8.000	Escuelas de niñas y párvulos de La Rambla	8.000
SUBVENCIONADAS			
Escuelas del «Hogar Obrero de San Ignacio», de la capital	6.000	Escuela graduada de niñas «San José de Calasanz», de Lucena	6.000
Colegio de «San José», Calatrava, 21, de la capital	6.000	Escuela graduada de niños «Barahona de Soto», de Lucena	10.000
Colegio de «San Luis Gonzaga», de La Solana	6.000	Escuela graduada de niñas «Barahona de Soto», de Lucena	10.000
Colegio de «San Miguel», de Albaladejo	6.000	Escuela graduada de niños «José María Pemán», de Puente Genil	8.000
Escuela de la «Sagrada Familia», de Daimiel	6.000	Escuela graduada de niños de Monturque	6.000
Escuelas de «La Milagrosa», de Manzanares	6.000	Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de la Aurora», de Montilla	8.000
Colegio de «Santa Rosa de Lima», de Montiel	6.000	Escuela graduada de niños «San José», de Montilla	8.000
Colegio de Mercedarias, de Miguelurra	6.000	Escuela unitaria de niñas número 3 de Montilla	6.000
Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores», de Valdepeñas	6.000	Escuelas unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y párvulos de Monturque	6.000
Colegio de «Santo Tomás», de Villanueva de los Infantes	6.000	Escuelas graduadas de niños de Peñarroya-Pueblo Nuevo	9.000
Colegio «Sagrado Corazón», de Villanueva de los Infantes	6.000	Escuela graduada de niñas «Eladio León», de Peñarroya-Pueblo Nuevo	9.000
CORDOBA			
NACIONALES			
Escuela graduada de niñas «Onésimo Redondo», de Aguilar de la Frontera	10.000	Escuela graduada de niñas «José María Pemán» de Puente Genil	9.000
Escuela unitaria de niñas, calle del Calvario, de Aguilar de la Frontera	6.000	Escuela graduada de niñas y párvulos «Ramiro de Maestru», de Puente Genil	8.000
Escuelas unitarias de niñas números 1 y 2 y párvulos de Aguilar de la Frontera	8.000	Escuelas unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y de párvulos número 1 y 2 de Santaella	9.000
Escuelas unitarias de niños número 1, 3 y 4, de Baena	8.000	Escuelas unitarias de niñas números 1, 2 y 4 de La Victoria	8.000
Escuela graduada de niños «Juan Alfonso de Baena», de Baena	8.000	Escuela graduada de niños «Poeta Molleja», de Villa del Río	8.000
Escuela graduada de niñas de Borjas Blancas	6.000	Escuela graduada de niñas de Villa del Río	8.000
Escuela graduada de niñas del grupo escolar «Nuestra Señora de los Remedios», formado por las unitarias números 1, 2, 3, 5, 7 y 8, de Belmez	10.000	Escuela graduada de niños de Villafranca de Córdoba	8.000
Escuelas unitarias de niños número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de Belmez	10.000	Escuelas unitarias de niños números 1, 2, 3 y párvulos números 1 y 2 de Villafranca de Córdoba	6.000
Escuelas unitarias de niñas números 2, 4 y 6 de Belmez	6.000	Escuelas unitarias de niñas núms. 1 y 2 de Villaharta	9.000
Escuela graduada de niños «Aguilar y Eslava», de Cabra	8.000	Escuelas unitarias de niñas número 5 y párvulos número 4 de Villanueva de Córdoba	6.000
Escuelas unitarias de niños números 2, 3, 4, 5 y 6 de Cabra	8.000	Escuela graduada de niños, de Villanueva de Córdoba	7.000
		Escuelas unitarias de niñas números 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de Villanueva de Córdoba	6.000
		Escuelas unitarias de niños números 1, 3, 4, 5 y 6, de Villanueva de Córdoba	6.000
		Escuelas unitarias de niñas, excepto la número 5 y la de párvulos número 4, de Villanueva de Córdoba	10.000
		Escuela unitaria de niñas núm. 2 de Villanueva del Duque	6.000
		Escuelas unitarias de niños números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de Villaviciosa	8.000
		Escuelas unitarias de niñas números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y párvulos números 1 y 2 de Villaviciosa	8.000
		PATRONATOS	
		Escuelas del Consejo de Protección Escolar «Santa Teresa de Jesús», de la capital	12.000
		Escuelas del Consejo de Protección Escolar «San Alberto Magno», de la capital	25.000
		Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», de Baena	16.000

(Continuará.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de julio de 1956 por la que se resuelve anular todo lo actuado en el expediente de caducidad de la concesión minera de lignito «Manuela», número 3.115, de la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Fermín Marco Sacristán, dirigida a la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, manifestando no haber presentado renuncia a la concesión minera «Manuela», número 3.115, de la provincia de Barcelona, por pertenecer a «Carbones de Berga, S. A.»;

Visto el expediente de la concesión minera de lignito «Manuela», número 3.115, de la provincia de Barcelona, y el de compraventa de la misma concesión a favor de «Carbones de Berga, S. A.»;

Resultando que con fecha 30 de diciembre de 1953, don Juan F. Marco Sacristán, titulándose explotador de la mina de lignito denominada «Manuela», presentó en la Jefatura de Barcelona un escrito solicitando el cierre de su explotación, por resultarle antieconómica, acompañando carta de pago del ejercicio correspondiente al año 1953;

Resultando que el Jefe del Distrito Minero de Barcelona, en fecha 22 de octubre de 1954, remitió con la anterior instancia un informe con la producción de la mina en el último quinquenio, indicando expresamente que «procede declarar la caducidad», por no ser aconsejable su reserva a favor del Estado;

Resultando que, en virtud de todo lo expuesto, la Dirección General de Minas, con fecha 1 de diciembre de 1954, aceptó la renuncia y propuso la caducidad, ordenándose la misma y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, Orden que se publica en 15 de marzo de 1955;

Resultando que en fecha 24 de marzo del mismo año 1955, don Juan Fermín Marco Sacristán se dirigió al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona quien le dió traslado de la Orden ministerial de fecha 23 de diciembre de 1954 anteriormente citada, manifestando que él no había presentado renuncia alguna de la concesión minera de referencia, tanto más que legalmente no podía hacerlo, en razón de que la referida mina pertenece a «Carbones de Berga, S. A.», desde principios del año 1953, según se comunicó en su día al Distrito Minero mediante la presentación de la copia de la escritura de compraventa a favor de dicha Sociedad;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, con oficio número 3.304, de fecha 3 de noviembre de 1955, devolvió sin cumplimentar la cancelación de la mina «Manuela», por cuanto que si bien es cierto que en la renuncia del Sr. Marco Sacristán hubo un error, sin duda involuntario, hay que tomar en consideración su escrito, ya que, en efecto, la referida mina pertenece a «Carbones de Berga, S. A.», según se hace constar en diligencia que se une al expediente, por cuyo motivo no procedía haber tramitado la instancia del señor Marco de renuncia, y por consiguiente, a juicio de dicha Jefatura, debía ser anulada dicha cancelación;

Resultando que, en efecto, con fecha 31 de marzo de 1952, por mediación de dicha Jefatura de Barcelona, la Sociedad «Carbones de Berga, S. A.», solicitó la correspondiente autorización, al amparo de lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, para la compraventa de la concesión «Manuela», a cuyo efecto se reinitió el reglamentario informe, acompañando por duplicado el proyecto de contrato, figurando como posible comprador la solicitante «Carbones de Berga, S. A.»;

Considerando que en 23 de julio del mismo año 1952, la Dirección General de Minas autorizó el proyecto de compraventa de la concesión de referencia, previo el cumplimiento de dos condiciones que quedaron cumplidas el día 8 de julio de 1953, y que por ello, a partir de esta fecha, la concesión «Manuela», número 3.115, quedó inscrita a favor de «Carbones de Berga, S. A.», de donde resulta que en 20 de diciembre de 1953 no debió ser estimado el escrito del señor Marco Sacristán ni originar un expediente de caducidad, por razón de que no podía renunciar lo que ya no era suyo;

Considerando que, habiéndose aclarado la realidad de los hechos y estando acreditado que la concesión minera de referencia pertenece en el momento actual a la Sociedad «Carbones de Berga, S. A.», es evidente que no procede declarar una caducidad incoada a instancia de persona que no era titular de la explotación ni podía disponer de la misma, y que, por otra parte, no existe perjuicio para tercero, según manifiesta la Jefatura de Minas en escrito de 9 del actual.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto anular todo lo actuado en el expediente de caducidad de la concesión minera de lignito «Manuela», núm. 3.115, de la provincia de Barcelona, y rectificar el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 15 de marzo de 1955.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de junio de 1956 por la que se concede autorización a don Albino Pena Terceiro, para instalar en la ría de Pontevedra un vivero flotante de mejillones, que se denominará «A. D. J. número 2».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instituido a instancias de don Albino Pena Terceiro, vecino de Marín, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «A. D. J. núm. 2», situado en las inmediaciones del cruce de las líneas imaginarias Punta Lourizán, muelle Sur de Combarro y Punta Oesteiro-Punta Campelo, en la ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a

satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jauregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Canje de notas de fecha 14 de agosto de 1956, prorrogando Tratado Comercial y de Pagos hispano-cubano.

San Sebastián, 14 de agosto de 1956.

Señor Embajador:

A tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo XX del Tratado Comercial y de Pagos suscrito entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Cuba en 18 de agosto de 1953, tengo el honor de participar a vuestra excelencia que mi Gobierno estaría conforme en que dicho instrumento se prorrogase por un año a contar de la fecha de su vencimiento.

Si el Gobierno de la República de Cuba está también conforme con dicha prórroga, esta Nota y la respuesta de vuestra excelencia a ese efecto servirán para hacer constar que nuestros respectivos Gobiernos han acordado prorrogar por un año, a contar del 18 de agosto de 1956, el referido Tratado Comercial y de Pagos y mantener las condiciones generales en que el intercambio de productos españoles y cubanos se están desarrollando.

Le ruego, señor Embajador, acepte las seguridades de mi alta consideración.

Firmado: Alberto Martín Artajo.

Excmo. Sr. Dr. Antonio Iraizoz y de Villar, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Cuba.—Madrid.

San Sebastián, 14 de agosto de 1956.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la Nota de Vuestra Excelencia de fecha de hoy, concebida en los siguientes términos:

«A tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo XX del Tratado Comercial y de Pagos, suscrito entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Cuba en 18 de agosto de 1953, tengo el honor de participar a vuestra excelencia que mi Gobierno estaría conforme en que dicho instrumento se prorrogase por un año a contar de la fecha de su vencimiento.

Si el Gobierno de la República de Cuba está también conforme con dicha prórroga, esta Nota y la respuesta de vuestra excelencia a ese efecto servirán para hacer constar que nuestros respectivos Gobiernos han acordado prorrogar por un año, a contar del 18 de agosto de 1956, el referido Tratado Comercial y de Pagos, y mantener las condiciones generales en que el intercambio de productos españoles y cubanos se está desarrollando.»

Me es grato expresar a V. E. que, conforme a las instrucciones que he recibido, el Gobierno de Cuba acepta prorrogar por un año, a contar del 18 de agosto de 1956, el Tratado Comercial y de Pagos, y mantener las condiciones generales en que el

intercambio de productos españoles y cubanos se está desarrollando, sirviendo la presente Nota como constancia de la conformidad de mi Gobierno.

Aprovecho la oportunidad, señor Ministro, para hacerle presente el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Dr. Antonio Iraizoz. Embajador.

Al señor don Alberto Martín Artajo, Ministro de Asuntos Exteriores. Madrid.

Los textos que anteceden son copia fiel de los originales depositados en este Ministerio.

Madrid, 20 de agosto de 1956.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando concurso de traslación para proveer las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 19 y 27 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, se anuncia a concurso de traslación la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

SEGUNDA CATEGORÍA

Murcia, 3	Traslación de don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba.
Cartagena, 1	Traslación de don Cipriano Martín Mendoza.
Santa Cruz de Tenerife, 2	Traslación de don Miguel Linares Sabater.

TERCERA CATEGORÍA

Noya	Traslación de don Jerónimo García Carballo.
Getafe	Promoción de don Daniel de Lucas Martínez.

CUARTA CATEGORÍA

La Almunia	Pase a Tribunales de don Alberto Martínez García.
Llanes	Defunción de don Manuel R. de la Fata y García Galán.
Borjas Blancas	Traslación de don José María Pujadas Tarrús.
Navalmoral de la Mata	Traslación de don Pedro Pérez Coello.
Hinojosa del Duque	Traslación de don José Ramírez de Piña.

QUINTA CATEGORÍA

Albocacer	Jubilación de don Joaquín Barber Hernández.
Purchena	Traslación de don César Gómez de la Serna y Núñez.
Puerto de Cabras	Traslación de don José Tomás Paule.
Sorbas	Traslación de don Miguel Martínez Cómite.
Arnedo	Traslación de don Víctor Ostolaza Herrero.
Castellote	Traslación de don Esteban E. Hernández Henríquez.
San Mateo	Traslación de don José Arribas Sánchez.
Muros	Defunción de don Blas Agra Cadarso.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en activo, siempre que, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, puedan desempeñar las plazas de cuya provisión se trata, teniendo en cuenta que en el caso de ser designados para la vacante que soliciten no podrán concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento, conforme a lo prevenido en el artículo 22 del referido Reglamento.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 6 de agosto de 1956.—El Director general de Justicia, P. A., Mariano Puigdollers.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Aduanas

Anunciando la subasta de las obras de construcción del puesto fronterizo, en Valdejalencia, Fuentes de Oñoro (Salamanca).

En virtud de lo autorizado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio del año en curso, se convoca a subasta pública para adjudicar la ejecución de las obras de construcción del puesto fronterizo de Valdejalencia, en Fuentes de Oñoro (Salamanca).

Los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y los demás documentos que integran el proyecto correspondiente estarán de manifiesto hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, en la Sección de Contabilidad y Construcciones de la Dirección General de Aduanas, piso 3.º, del Ministerio de Hacienda y en la Delegación de Hacienda de Salamanca.

Se verificarán simultáneamente dos subastas, aplicándose las disposiciones contenidas en la vigente Ley de Adminis-

tración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, según quedó redactada por la de 20 de diciembre de 1952; una en la Dirección General de Aduanas, a las doce horas del día 18 de septiembre del presente año, ante el señor Director general de Aduanas, el Jefe de la Sección de Contabilidad y Construcciones, que actuará como Secretario; el Interventor-Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en esta Dirección General y un Abogado del Estado designado por el Director general de lo Contencioso del Estado; y otra, en la Delegación de Hacienda de Salamanca, a la misma hora de igual día, ante el señor Delegado de Hacienda, el Interventor, el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, un Abogado del Estado designado por el señor Delegado de Hacienda y un funcionario que este nombre, que actuará como Secretario.

El bastanteo de los documentos que se presenten por los licitadores correspondirá al Abogado del Estado que forme parte de las Juntas de subasta.

Hasta las trece horas del día hábil inmediato anterior al señalado para la subasta podrán presentarse pliegos para optar a la misma en el Registro General de la Dirección General de Aduanas y en el de la Delegación de Hacienda de Salamanca.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador: documento de identidad del firmante; poder, si precisare, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias el de cincuenta y siete mil quinientas cuatro pesetas con noventa y ocho céntimos (57.504,98 pesetas), por lo menos, como garantía provisional para responder de la proposición; los justificantes de encontrarse al corriente en las contribuciones industrial o de utilidades, según los casos; los que exige el Real Decreto de 24 de diciembre de 1923 sobre incompatibilidades, justificantes de hallarse al corriente en el pago del subsidio familiar, seguros y demás obligaciones sociales y el carnet de Empresa con responsabilidad que previene el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de tres millones quinientas mil trescientas treinta y una pesetas con setenta céntimos (3.500.331,70 pesetas), a que asciende el presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto de la subasta se verificarán licitaciones por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y terminado dicho plazo, si subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo. El resultado de la subasta verificada en Salamanca se remitirá inmediatamente a la Dirección General de Aduanas para resolver en definitiva, comparándolo con el resultado de la efectuada en este Centro.

El Jefe o encargado del Registro General de la Dirección General de Aduanas y el de la Delegación de Hacienda de Salamanca certificarán de las proposiciones presentadas, relacionándolas por orden de presentación.

La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de puesto fronterizo en Fuentes de Oñoro», debiendo extenderse en papel sellado de la clase correspondiente o llevar el timbre

tijo que previene el número 60 de la vigente tarifa (6 pesetas), y estar redactadas con arreglo al siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN

«Don, domiciliado en, calle de, número, en nombre propio o en el concepto de apoderado de don, o en el de Gerente o representante de la Sociedad, domiciliada en, según copia de la escritura de mandato o del poder que acompaña y justifica esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de construcción del puente fronterizo de Valdelajuncia, en Fuentes de Oñoro (Salamanca), se comprometo a realizar las obras de dicha construcción, tomando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al proyecto correspondiente y pliegos de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de (en número y letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)»

Madrid, 3 de agosto de 1956.—El Director general, Ramón de Orbe.

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Concepción Gómez Rodríguez, y María Victoria Alvaro Sanz, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y María Antonia Cano Hernández, María Inmaculada Luengo Redondo y Juana Villar Jiménez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1956.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS		POBLACIONES			
	Pesetas		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie
46386	1.000.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
36974	500.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
11166	250.000	Madrid.	Cádiz.	Barcelona.	Astorga.	Astorga.
12303	15.000	Pizarra.	Vitoria.	Zaragoza.	Vicalvaro.	Vicalvaro.
37820	15.000	Burgo de Osma.	Segovia.	Zaragoza.	Madrid.	Madrid.
49570	15.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
2999	15.000	Pto. Sta. María.	Barcelona.	Las Palmas.	Cartagena.	Cartagena.
39074	15.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
45828	15.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
14676	15.000	Arganda del Rey.	J. de la Frontera.	Alsasua.	Murcia.	Murcia.
17366	15.000	Valencia.	Alicante.	Murcia.	Huelva.	Huelva.
44713	15.000	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.
28031	15.000	Madrid.	P. de Mallorca.	La Coruña.	Barcelona.	Barcelona.

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 6. El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de septiembre de 1956. Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas. Madrid, 5 de septiembre de 1956.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando directamente a Saltos del Guadiana, S. A., la explotación de los aprovechamientos hidroeléctricos de los saltos de pie de presa de los pantanos de Orellana y Zújar y del canal de la presa de Orellana.

Visto el expediente para la explotación de los aprovechamientos hidroeléctricos de los pantanos de Cijara y Puerto Peña, en el río Guadiana, y la propuesta de agregación a su concesión de la explotación de los aprovechamientos de los pantanos de Orellana y Zújar,

Este Ministerio, por Orden de 21 de junio de 1956, aprobada en Consejo de Ministros del siguiente día, ha resuelto adjudicar directamente a Saltos del Guadiana, S. A., la explotación de los apro-

vechamientos hidroeléctricos de los saltos de pie de presa de los pantanos de Orellana y Zújar y del canal de la presa de Orellana, formando parte de la concesión que se otorgó a dicha Entidad en 1 de febrero de 1952, concesión que se otorga bajo el siguiente condicionado:

1.ª Saltos del Guadiana, S. A., se compromete a la utilización de la energía de posible obtención en los saltos de pie de presa de los pantanos de Orellana y Zújar, y la parcial del canal de Orellana, según prescribe la cláusula segunda.

2.ª No se fija mínimo de producción para los saltos de esta concesión, estableciendo que el cómputo de la energía, a efectos de aplicación del canon que se compromete a pagar la Empresa concesionaria se hará en todos los casos sobre la base de la energía disponible, teniendo en cuenta las características técnicas de los saltos y los caudales que pueden servir los embalses. En la toma del canal de Orellana sólo se computarán los caudales que existan, por lo menos, cien días al año, y con alturas de salto bruto iguales o superiores a cuatro (4) metros.

En todos los saltos se computará el setenta y cinco (75) por ciento de la energía teórica, con la cual se tiene en

cuenta el rendimiento de la maquinaria.

3.ª «Saltos del Guadiana, S. A.», ofrece como mercado de coincidencia con los de posible empleo por la Administración, tanto los correspondiente a las líneas de interconexión que está obligada a construir, como los servidos por las de igual tensión de otras Empresas que están con ella concertadas o lleguen con ella a concertarse, así como los de las líneas de la misma tensión que en el futuro construya «Saltos del Guadiana, Sociedad Anónima», o cualquier otra Entidad, partiendo de las subestaciones de Cijara, Puerto Peña, Orellana o Zújar.

4.ª El precio del canon que «Saltos del Guadiana, S. A.», se compromete a pagar será: para la energía del salto de pie de presa de Orellana, 4 cts./Kwh. (cuatro céntimos por kilovatio-hora); para la energía del salto al canal de Orellana, 0,5 cts./Kwh. (medio céntimo por kilovatio-hora), y para la energía del salto del Zújar, 1,35 cts./Kwh. (un céntimo con treinta y cinco centésimas de céntimo por kilovatio-hora).

Estos cánones se referirán, a efectos de revisión, a la fecha de la concesión definitiva de los de pie de presa de Cijara y Puerto Peña, otorgados por el Orden ministerial de 1 de febrero de 1952.

5.ª «Saltos del Guadiana, S. A.», y Entidades colaboradoras se comprometen a construir por su cuenta y riesgo, y sin auxilio alguno por parte del Estado, las líneas de transporte de energía eléctrica entre Puerto Peña, Orellana y Mérida y entre Orellana y Zújar, las cuales deberán quedar establecidas para que presten servicio desde el comienzo de la explotación del primero de los saltos que ahora se adjudican.

6.ª El salto de pie de presa del Zújar se enlazará con el de Orellana por medio de línea de transporte de energía técnicamente capaz para conducir la producción de dicho salto.

7.ª La línea Puerto Peña-Orellana será un trozo de la línea Cijara-Puerto Peña-Orellana-Mérida, que forma parte de la concesión otorgada en 30 de enero de 1952, con la modificación acordada por Orden ministerial de 12 de enero de 1956, del tramo Puerto Peña-Mérida.

8.ª Para estos saltos no será de aplicación la reserva de energía que se señala en las cláusulas sexta y séptima de la concesión de Cijara-Puerto Peña; pero «Saltos del Guadiana» se obliga a suministrar al Estado gratuitamente, para los servicios de los pantanos y poblados de los mismos hasta ciento cincuenta mil kilovatios-hora al año (150.000 Kwh./año) en barras de centrales, con potencia no menor de ciento cincuenta kilovatios (150 Kw.) en cada uno de los dos pantanos de Orellana y Zújar.

9.ª El plazo por el que se otorga la concesión es de setenta y cinco (75) años para las obras e instalaciones sujetas a reversión al Estado, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación de cada salto.

La línea de transporte de energía eléctrica Puerto Peña-Orellana-Zújar, como de conexión entre este grupo de saltos, revertirá al Estado en la misma fecha que la concesión del salto interconectado que revierta antes.

Podrá hacerse unificación de los términos de los plazos de concesión de los diferentes saltos, según la época en que se inicie la explotación de cada uno, proponiéndose un plazo medio económicamente equivalente, que, en su día, habrá de ser aprobado por disposición de igual rango que los concursos de los saltos.

10. El concesionario deberá remitir a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas los proyectos definitivos de los saltos de pie de presa de Orellana, Zújar y canal que arranca de la presa de Orellana, en un plazo máximo de seis meses, a partir de la

fecha de esta concesión. Igualmente para las líneas de interconexión.

11. Los saltos de pie de presa de Orellana y Zújar deben estar en explotación, cada uno de ellos, seis meses después de que esté en condiciones de que pueda almacenar agua técnicamente utilizable el embalse correspondiente. El del canal de Orellana, dos años después de la puesta en riego de una zona que consume durante cien (100) días al año el caudal base de la potencia teórica aprobada para el generador.

12. Son aplicables a esta concesión de agregación de los saltos de Orellana y Zújar a la de los saltos de Cijara y Puerto Peña, las condiciones de dicha concesión original en lo que no se opongan a las específicas anteriormente consignadas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro, lo comunico para su conocimiento, el de la Comunidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1956.—El Director general, P. D., José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transporte establecida en Seo de Urgel (Lérida) de la que es titular don Juan Escude Ferrero.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Juan Escude Ferrero, en la que solicita autorización para establecer una agencia de transportes en Seo de Urgel (Lérida), con sucursal en Puigcerdá (Gerona), sin corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-488, el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Seo de Urgel (Lérida), calle de San José de Calasanz, número 16, con sucursal en Puigcerdá (Gerona), avenida del General Mola, sin número (barrio de la Estación), sin corresponsalías, de cuya agencia es titular don Juan Escude Ferrero, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.º El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.º Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la supresión de sucursales y el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.º En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de

éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Lérida.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1956.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lérida.
3.290-A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Transportes Lepanton», establecida en Barcelona.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Antonio Bachiller Ochaita, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes denominada «Transportes Lepanton», domiciliada en Barcelona, con las sucursales y corresponsalías que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-318, el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Transportes Lepanton», establecida en Barcelona, calle de la Diputación, número 452, de la que es titular don Antonio Bachiller Ochaita, con sucursales en Lérida, calle Condes de Urgel, 14; Tárrega (Lérida), calle Siglo XX, número 3, y Morerusa (Lérida), calle de Ferrer y Bus-

quets, número 69, y corresponsalía en Sabadell (Barcelona), «Transportes Viuda de D. Llobet» (A. T.-320), con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.º El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.º Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la variación de corresponsalías y la reducción del número de sucursales, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.º En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1956.—El Director general, José de Aguinaga

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.
3.289-O.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Aplazando la fecha de la subasta de las obras del Colegio Mayor «Alejandro Salazar», de Valencia, y de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Oviedo.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que la subasta de las obras de terminación del Colegio Mayor «Alejandro Salazar», de la Universidad de Valencia, y construcción de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Oviedo, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de julio último, y que habrían de tener lugar en este Departamento el día 12 de los corrientes, quede aplazada hasta el día 26 de dicho mes y año, en que deberá celebrarse la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1956.—El Subsecretario, P. D., G. de Rerna.

Sr. Jefe de la Sección de Edificios y Obras.
3.525-A. C.

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de prácticas con destino en el Laboratorio de «Preparación de Menas» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Vacante una plaza de Ingeniero de prácticas en el Laboratorio de «Preparación de Menas» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Esta Dirección General ha resuelto convocar la provisión por concurso de la referida plaza, al cual podrán acudir los Ingenieros de Minas de la categoría de

aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional y que haga menos de seis años que han terminado sus estudios, debiendo adjuntar a la instancia los documentos justificativos de los méritos y circunstancias que aleguen en el concurso.

La remuneración de esta plaza será de 17.880 pesetas, con cargo a los vigentes Presupuestos del Estado, y el nombramiento se hará por un periodo de cinco años.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanzas Técnicas, y serán presentadas en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas hábiles de oficina. Si el último día fuese festivo se prorrogará al siguiente hasta las trece horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de julio de 1956.—El Director general, Carlos M. Rodríguez de Valcarlos.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946, aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17-3-46), Decreto de 20 de enero de 1950 en su artículo cuarto y Orden de 12 de mayo de 1953, por la que se aprueba la Escala Nacional única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncian a concurso las siguientes vacantes de Medicina General en las Zonas que se señalan:

- a) Una vacante en Valencia (Zona Aragón).
 b) Una vacante en Valencia (Zona Aragón).
 c) Una vacante en San Luis de Castellar (Zona única).
 d) Una vacante en San Luis de Castellar (Zona única).
 e) Una vacante en Alacuas (Zona única).
 f) Una vacante en Burjasot (Zona única).
 g) Una vacante en Cuart de Poblet (Zona única).
 h) Una vacante en Chirivella (Zona única).
 i) Tres vacantes en Puerto de Sagunto (Zona única).

Las vacantes anunciadas se cubrirán con arreglo al orden de prelación legalmente establecido en la siguiente forma:

Las de los apartados a), c), e), f), g), h), e) i), por los Facultativos incluidos en la Escala de 1946, con residencia en las localidades respectivas, y en su defecto, en cualquier localidad de la provincia. En caso de no existir solicitantes incluidos en las Escalas de 1946, se aplicará la Escala Nacional.

Las de los apartados b) y d), por los incluidos en la Escala Nacional.

Por consiguiente, podrán solicitar las vacantes anunciadas, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala Nacional que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se encuentren cumpliendo sanción como consecuencia de expediente disciplinario seguido por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

A las instancias se acompañará la certificación de nacimiento del solicitante y el recibo de haber abonado en el Colegio Oficial de Médicos la cantidad correspondiente a beneficio de la Mutualidad Laboral del Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Las instancias serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Previsión, y en ellas se podrán solicitar las vacantes anunciadas, debiendo figurar las peticiones por riguroso orden de preferencia, y deberán presentarse en la Jefatura Provincial del Seguro de Enfermedad en Valencia.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra ella podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden ministerial de Trabajo de 19-2-46).

Madrid, 7 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946, aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17-3-46), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953, por la que se aprueba la Escala Nacional única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncian a concurso las siguientes vacantes de Medicina General en las Zonas que se señalan:

- a) Una vacante en Murcia (Zona Carril de las Palmeras).

- b) Una vacante en Murcia (Zona Benijáfan).
 c) Una vacante en Murcia (Zona Espinardo).
 d) Una vacante en Murcia (Zona Espinardo).
 e) Una vacante en Murcia (Zona El Palmar).
 f) Una vacante en Murcia (Zona La Nora).
 g) Una vacante en La Unión (Zona única).
 h) Una vacante en La Unión (Zona única).

La vacante anunciada para la Zona Médica de El Palmar es con residencia obligada en La Alberca.

Las vacantes anunciadas se cubrirán con arreglo al orden de prelación legalmente establecido en la siguiente forma:

Las de los apartados a), c), e), f) y g), por los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946, con residencia en las localidades respectivas, y en su defecto, en cualquier localidad de la provincia. En caso de no existir solicitantes incluidos en las Escalas de 1946, se aplicará la Escala Nacional.

Las de los apartados b), d) y h), por los incluidos en la Escala Nacional.

Por consiguiente, podrán solicitar las vacantes anunciadas, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala Nacional que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se encuentren cumpliendo sanción como consecuencia de expediente disciplinario seguido por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

A las instancias se acompañará la certificación de nacimiento del solicitante y el recibo de haber abonado en el Colegio Oficial de Médicos la cantidad correspondiente a beneficio de la Mutualidad Laboral de Personal Sanitario del S. O. E.

Las instancias serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Previsión, y en ellas se podrán solicitar las vacantes anunciadas por riguroso orden de preferencia, debiendo presentarse en la Jefatura Provincial del Seguro en Murcia.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra ella podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden ministerial de Trabajo de 19-2-46).

Madrid, 7 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Cayo Pérez-Gavé Álvarez, en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de composición tipográfica en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a don Cayo Pérez-Gavé Álvarez la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 27 de julio de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Productos Químicos de Malgrat, S. A.» (PROQUIMA), en solicitud de autorización para ampliación de su industria de fabricación de ácido sulfúrico (procedimiento de contacto) en Malgrat (Barcelona), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a «Productos Químicos de Malgrat, S. A.» (PROQUIMA), la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de treinta meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 31 de julio de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Autorizando a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lérida, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», domiciliada en Barcelona, calle de Córcega, 368, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 25.000 V., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (E. N. H. E. R.) para legalizar la instalación del tramo de línea eléctrica Escalles-Arén, de la línea de 5.000 voltios, Pont de Suert-Puente de Montañana. La línea será trifásica, a 25.000 voltios, con conductores de aluminio-acero 85,14 milímetros cuadrados de sección de aluminio y 14,19 milímetros cuadrados de sección de acero, que irán apoyados mediante aisladores fijos sobre postes de madera, y tendrá su origen en el final del tramo Pont de Suert-Escalles, y pasando por el término municipal de Sopeira, terminará en el centro de Obra de Enher, en Arén, con una longitud de 6.785 metros.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y a las especiales siguientes:

1.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

2.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 25.000 voltios, en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Lérida y Huesca comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lérida de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Lérida y Huesca.

Autorizando a don Alberto Ribas Bartra la ampliación de su industria de fabricación de conductores eléctricos.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Alberto Ribas Bartra, en solicitud de ampliación de su industria de fabricación de conductores eléctricos con la de cables y conductores subterráneos de alta y baja tensión, de Barcelona, comprendida en el Grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Alberto Ribas Bartra para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria y primeras materias, que deberán solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria y primeras materias que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La autorización que se otorga se condiciona a la posibilidad existente de suministro de primeras materias o de importación de las mismas en régimen de admisión temporal para pedidos de clientes interesados, lo que será justificado mediante los oportunos contratos.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Dirección General de Minas y Combustibles

Notificando a los señores que se citan la caducidad del permiso de investigación que se indica.

Con fecha 14 de octubre de 1955, por la Dirección General de Minas y Combustibles se ha resuelto lo siguiente:

Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de hidrocarburos nombrado «Matas-Saito», número 2.214, de la provincia de Alicante, elevada por la Jefatura del Distrito Minero, y vista la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero informa que en el mencionado permiso no han sido ejecutados en tiempo y forma los trabajos de investigación impuestos en el otorgamiento;

Considerando que el interesado ha incurrido en el segundo caso del artículo 170 del Reglamento en relación con el 69 del mismo y 17 de la Ley, que preceptúa que los permisos de investigación concedidos serán caducados cuando, sin causa justificada, no se comience la investigación dentro de los seis meses siguientes a la notificación del otorgamiento o en la prórroga concedida, con arreglo al proyecto aprobado, dando cuenta de su comienzo a la Jefatura del Distrito Minero, continuandola sin interrupción ni alteración de dicho proyecto o los tenga suspendidos durante un plazo superior a seis meses consecutivos;

Considerando que debe caducarse el permiso de investigación citado, y para cumplimentar el artículo 177,

Esta Dirección General ha resuelto que se notifique al interesado, a fin de que, en el plazo de quince días, y ante esta Dirección General, alegue cuanto estime conveniente para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados don Juan Matas Melchor y don Agustín Saltó Horta, cuyo domicilio actual se desconoce.

Madrid, 15 de junio de 1956.—El Director general, P. D., Luis Arruzza.

Autorizando a don Miguel Castejón y don Esteban Besual para instalar un lavadero gravimétrico en El Palmeral, del término municipal de La Unión.

Visto el expediente incoado por don Miguel Castejón y don Esteban Bernal en el que solicitan autorización para instalar un lavadero gravimétrico, con objeto de beneficiar las antiguas terreras de las minas «Iberia», «María Jesús» y «San Isidro», del grupo «Cabezo Rajado» (Cartagena), en el paraje El Palmeral, del término municipal de La Unión.

Cumplido cuanto reglamentariamente se preceptúa para la tramitación del expediente y publicados los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia sin que se presentara en el periodo hábil de reclamaciones ninguna oposición a la autorización que se solicita;

Visto el informe de la Jefatura de Minas de Murcia y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General; en uso de la atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Miguel Castejón y don Esteban Bernal autorizando la instalación de un taller de preparación mecánica de minerales pro gravimetría, con objeto de beneficiar las antiguas terreras del grupo «Cabezo Rajado», situado en el paraje denominado El Palmeral, del término municipal de La Unión (Murcia), con las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización sólo será válida para los interesados don Miguel Castejón y don Esteban Bernal Velasco y para el tratamiento de las terreras de las minas «Iberia», «María Jesús» y «San Isidro», así como tendrá que efectuarse en el lugar indicado, paraje El Palmeral, término municipal de La Unión.

2.ª La instalación deberá efectuarse de acuerdo con el proyecto presentado, que suscribe el Facultativo de Minas don Miguel Castejón, al que se ajustará el ciclo y capacidad de tratamiento, naturaleza de la maquinaria, potencia de motores y, en general, toda clase de elementos.

3.ª La iniciación de las obras de mon-

taje habrá de realizarse en el plazo de dos meses a contar de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por el interesado cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Murcia de la fecha del comienzo de los trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras, ampliable a otros seis si se justifica debidamente su necesidad ante la Jefatura del Distrito Minero de Murcia. Si todavía fuera necesaria una nueva ampliación de plazo, habrá de solicitarse de la Dirección General de Minas, justificándola debidamente.

5.ª Las variaciones que hubieran de efectuarse en las obras, maquinaria y elementos de la instalación se solicitarán de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia o de esta Dirección General, a quienes corresponderá autorizarlas según los casos.

6.ª Para evitar los posibles perjuicios o molestias que estas instalaciones pudieran causar a personas o bienes en las proximidades del lavadero por los polvos producidos y evacuación de aguas residuales, la Jefatura del Distrito Minero de Murcia deberá imponer las prescripciones adecuadas, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrá en cuenta especialmente el contenido de los artículos 226, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.ª La Jefatura del Distrito Minero de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y procederá, en su caso, a autorizar la puesta en marcha de las instalaciones.

8.ª Todas estas instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1956.—El Director general, P. D., M. Aguirre.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocando a los Veterinarios a quienes se les adjudicó beca para el desarrollo del Mapa Epizootológico, aspecto enfermedades parasitarias, para realizar en Badajoz un cursillo sobre luchas antiepi-zootóticas.

Autorizada por Orden ministerial de 25 de febrero de 1956.

Esta Dirección General, por la presente, convoca a los Veterinarios que han de llevar a cabo los trabajos de campo del Mapa Epizootológico Nacional relativos a enfermedades parasitarias, para realizar un cursillo sobre luchas antiepi-zootóticas.

El cursillo se celebrará en el Laboratorio Regional Pecuario Manchego-Extremeño, sito en la ciudad de Badajoz, y comenzará el día 3 de septiembre pro-

ximo, a las diez de la mañana, finalizando el día 30 del mismo mes.

Es obligatoria la asistencia para todos los Veterinarios a quienes les haya sido adjudicada beca para el desarrollo del Mapa Epizootológico, aspecto enfermedades parasitarias, perdiendo el derecho a la beca aquellos que no asistan al mismo. Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1956.—El Director general, A. Campano.

Sr. Jefe de la Sección Primera de esta Dirección General.

Señalando las zonas y especies ganaderas de las provincias de Córdoba y Badajoz en las que se desarrollará, mediante campañas obligatorias, la lucha contra los ixódidos, sarcóptidos y ornithodoros durante el año 1956.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de este Ministerio de 14 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23),

Esta Dirección General ha acordado se realicen las campañas de lucha contra los ixódidos, sarcóptidos y ornithodoros con carácter obligatorio en las zonas y especies ganaderas de las provincias de Córdoba y Badajoz que se indican:

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Lucha contra los «Ixódidos».—En todo el ganado vacuno comprendido en los términos municipales de Córdoba y La Rambla, a los fines de combatir los focos de piroplasmosis.

Lucha contra los «Sarcóptidos».—En el ganado lanar de los términos municipales de Bélmez, Belalcázar, Espiel, Fuenteovejuna Hinojosa del Duque, Pozoblanco, Valsequillo y Villanueva del Rey, incluyendo no sólo al ganado atacado de sarna, sino también, con carácter preventivo, los efectivos de las explotaciones ovinas circundantes.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Lucha contra los «Ixódidos».—En todo el ganado vacuno comprendido en los poblados de Valdelcazada, Guadiana del Caudillo y Pueblonuevo, en la zona correspondiente de la presa de Montijo, los poblados pertenecientes a la zona de las Vegas Altas del Guadiana y las explotaciones bovinas de la zona periurbana de Badajoz, capital. En todo el ganado equino de los poblados de Valdelcazada, Guadiana del Caudillo, Pueblonuevo y los poblados de las Vegas Altas.

Lucha contra los «Sarcóptidos».—En todos los rebaños que siguen el régimen de trashumancia los cuales serán sometidos a desparasitación obligatoria en el momento de llegar a la provincia. El Servicio especial de lucha contra ectoparásitos establecerá los correspondientes equipos en los puntos de desembarque, que serán los siguientes: Badajoz, Campanario, Cabeza de Buey, Villanueva de la Serena, Mérida y San Vicente de Alcántara. Los propietarios de este ganado deberán dar cuenta al Director del Laboratorio Pecuario Regional Extremeño de la fecha en que se verificará el desembarque y lugar elegido, con una antelación mínima de ocho días. Cuando el ganadero desee utilizar cualquier otro punto de desembarque distinto de los señalados o cuando el traslado del rebaño trashumante se efectúe a pie por las vías pecuarias, lo comunicará igualmente con la misma antelación al Director del ci-

tado Laboratorio Pecuario Regional, a fin de poder situar en el lugar de entrada el oportuno equipo para realizar la desparasitación, cuya operación se efectuará por inmersión o aspersión, según las condiciones que concurren en el rebaño. Las autoridades locales exigirán rigurosamente a los propietarios de rebaños ovinos trashumantes el documento acreditativo de haber cumplimentado las medidas dispuestas en la presente Orden.

Se someterá también a desparasitación obligatoria cualquier rebaño ovino en el que se presente algún caso de sarna, ampliándose esta medida con carácter preventivo a los efectivos de las explotaciones ovinas circundantes.

Lucha contra el «Ornithodoros erraticus».—En todo el ganado porcino y albergues respectivos de los términos municipales de Badajoz, Cheles e Higuera de Vargas.

Los trabajos relativos a las campañas anteriormente señaladas serán realizados a través del Servicio especial de lucha contra los ectoparásitos del ganado que se establece de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 y Orden ministerial de 14 de julio de 1956. Las Delegaciones Regionales de este Servicio serán desempeñadas por los Directores de los Laboratorios Pecuarios Regionales, actuando bajo su inmediata dependencia los equipos técnicos correspondientes, en cumplimiento del artículo 188 del vigente Reglamento de Epizootias (Decreto de 4 de febrero de 1955). Las Delegaciones actuarán de acuerdo con las Jefaturas Provinciales de Ganadería, quienes prestarán el máximo apoyo y colaboración para la mayor eficacia de estas campañas y defensa de la riqueza pecuaria provincial.

Las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias de Córdoba y Badajoz, sin perjuicio de conceder la máxima ayuda a estas campañas, según dispone el artículo quinto de la Orden ministerial de 14 de julio de 1956, divulgarán a través de las respectivas Hermandades de Labradores y Ganaderos la importancia y necesidad de estos servicios y los perjuicios que ocasionan los ectoparásitos del ganado, interviniendo además de modo activo en la regulación económica de los gastos de la campaña y recaudación de las cantidades a satisfacer por los propietarios del ganado sujeto a desparasitación obligatoria, cuyos módulos y presupuestos someterán a la oportuna aprobación de la superioridad. Dichos organismos adoptarán en el más breve plazo las medidas necesarias para el cumplimiento del cometido que se les asigna en la presente Orden.

Los propietarios satisfarán estrictamente los gastos originados por los siguientes conceptos, que deberán figurar en los presupuestos: valor de los productos acaricidas, jornales del personal obrero eventual de los equipos, desplazamientos del material y del personal obrero y los de funcionamiento y reparación del material. De los presupuestos se deducirá la parte correspondiente a los auxilios económicos y subvenciones que sean concedidas a estos fines por los organismos y entidades interesadas en la defensa de la economía pecuaria. Los gastos de dirección, inspección facultativa y técnicos Veterinarios serán sufragados por la Dirección General de Ganadería, aportando igualmente con carácter gratuito el material de aspersión y baños portátiles disponibles adscritos al Servicio especial de lucha.

Los Delegados regionales organizarán y desarrollarán las campañas de desparasitación en las provincias de su jurisdicción y designarán el personal obrero eventual que se precise para realizar los trabajos de campo. La vigilancia de los equipos será ejercida por los Delegados regionales, en cuya labor serán auxiliados por los Veterinarios titulares de los

términos municipales respectivos como asesores técnicos de las Hermandades de Labradores y Ganaderos, los cuales informarán a los Delegados sobre los resultados alcanzados en la desparasitación. Los Veterinarios becarios dependientes de los Laboratorios Pecuarios Regionales podrán colaborar en los trabajos que desarrollen los equipos, de acuerdo con las normas que señale la Delegación Regional correspondiente, previa autorización de esta Dirección General. Las Delegaciones de Córdoba y Badajoz darán comienzo en el más breve plazo a los trabajos de campo relativos a estas campañas en las zonas señaladas por la presente Orden, estableciendo los sistemas de desparasitación y la concentración de los productos acaricidas, de acuerdo con las características de las explotaciones pecuarias.

Se señala el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que aquellos ganaderos que deseen realizar por sus propios medios la desparasitación del ganado comuniquen su propósito y el método que emplearán para ello a la Delegación Regional del Servicio de Lucha. La Delegación señalará a dichos ganaderos el plazo en que deben iniciar los trabajos, la forma en que deben realizarlos y fecha en que deben estar terminados, de modo que, de no cumplir su compromiso, quede espacio suficiente de tiempo para que se pueda realizar la desparasitación de su ganado dentro de la campaña. En caso de incumplimiento, el ganadero abonará, además de los gastos de desparasitación propios de la campaña, los correspondientes al personal facultativo que intervenga en la inspección y los desplazamientos del mismo, sin perjuicio de las sanciones en que pudiera incurrir, con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento de Epizootias. Si el personal técnico dependiente del Servicio de Lucha comprobare que los trabajos autorizados de desparasitación no se han efectuado conforme a las normas técnicas necesarias o hayan sido defectuosos sus resultados, serán igualmente desarrollados con carácter obligatorio por los equipos de la campaña y satisfechos los gastos de desparasitación.

Es de aplicación en las campañas que se señalan todo lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de julio de 1956 y las instrucciones complementarias de carácter técnico que establezca la dirección del Servicio para la mayor eficacia de los trabajos.

Madrid, 4 de agosto de 1956.—El Director general, A. Campano.

Convocando a Veterinarios para realizar un cursillo en la Estación Pecuaria de Somió (Gijón), sobre inseminación artificial ganadera.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de febrero de 1956,

Esta Dirección General, por la presente, convoca a un cursillo para la obtención del título de Especialista en Inseminación Artificial Ganadera, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El cursillo para Veterinarios se realizará en la Estación pecuaria regional de Somió (Gijón), y dará comienzo el día 17 de septiembre próximo a las diez horas.

2.ª Las instancias para tomar parte en el mismo se dirigirán al señor Director de la Estación Pecuaria de Somió, hasta el día 8 de septiembre, adjuntando cuantos datos y méritos se conceptúen oportunos.

3.ª El señor Director de la Estación Pecuaria remitirá a esta Dirección Ge-

neral una lista de los Veterinarios solicitantes y de los méritos aportados, y a la vista de los mismos designará entre los solicitantes un número máximo de treinta, que serán los que asistan al cursillo. Los Veterinarios admitidos abonarán 300 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado; estas cantidades serán remitidas íntegramente a la Dirección General de Ganadería.

4.ª Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de su desplazamiento, matrícula y estancia en Somió, a cuyo efecto quedan autorizados los mencionados Organismos para concederlas si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

5.ª Al final del cursillo se constituirá un Tribunal nombrado por esta Dirección General, el cual examinará a los cursillistas, sometiéndolos a las pruebas que estime oportunas. Los Veterinarios que se consideren aptos en el examen obtendrán el título de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1956.—El Director general, P. D. P. Jover.

Sr. Jefe de la Sección Primera de esta Dirección General.

Convocando un cursillo de Luchas Antiepizóóticas para Veterinarios, en el Colegio Oficial de Veterinarios de Lugo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de febrero de 1956,

Esta Dirección General, en colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Lugo, convoca a un cursillo sobre Luchas Antiepizóóticas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El cursillo dará comienzo el día 15 de septiembre próximo, en la ciudad de Lugo, teniendo una duración de veintidós días.

2.ª Podrán concurrir todos los Veterinarios que lo deseen dirigiendo sus instancias al Presidente del Colegio de Veterinarios, el cual, y por orden de presentación, admitirá un número máximo de cuarenta. El plazo de presentación de instancias finaliza el día 8 de septiembre. El Presidente del Colegio de Veterinarios enviará a esta Dirección una relación nominal de los Veterinarios solicitantes.

3.ª Los Veterinarios admitidos abonarán 100 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, que harán efectivas en el Colegio de Veterinarios de Lugo.

4.ª Los asistentes al cursillo podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios, o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan, ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de desplazamiento y estancia en Lugo, a cuyo efecto quedan autorizados los referidos organismos para concederla, si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

5.ª Al final del cursillo los alumnos serán sometidos a las pruebas que el Profesorado considere oportunas, extendiéndose un certificado de aptitud a los que lo merezcan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1956.—El Director general, P. D. P. Jover.

Sr. Jefe de la Sección Primera de esta Dirección.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de septiembre de 1956

Ha de constar de seis series de 54.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 5.596.290 pesetas en 7.829 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 600.000	600.000
1 de 300.000	300.000
1 de 150.000	150.000
8 de 9.000	72.000
1.577 de 1.500	2.365.500
539 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero...	808.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	148.500
99 ídem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo...	148.500
99 ídem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero...	148.500
2 ídem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero...	20.000
2 ídem de 8.000 id. id., para los del premio segundo...	16.000
2 ídem de 4.470 id. id., para los del premio tercero...	8.940
5.399 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero...	809.850
7.829	5.596.290

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 54.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. — Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 13 de enero de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.